

CORPORACIÓN NOROESTE, S.A. (la “Sociedad”)

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de julio de 2021, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará el 17 de agosto de 2021, a las 11,00 horas, en el domicilio social (calle Brasil, 56 – 36204 Vigo), con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Aprobación del Balance de Fusión por absorción de CEMENTOS COSMOS, S.A. (Sociedad Absorbida) por CORPORACIÓN NOROESTE, S.A. (Sociedad Absorbente).
- Segundo.-** Aprobación del Proyecto de Fusión por absorción de CEMENTOS COSMOS, S.A., por CORPORACIÓN NOROESTE, S.A.
- Tercero.-** Aprobación de la Fusión de CEMENTOS COSMOS, S.A. por CORPORACIÓN NOROESTE, S.A.
- Cuarto.-** Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial.
- Quinto.-** Aprobación del Balance de Fusión por absorción de CEMENTOS ANTEQUERA, S.A. (Sociedad Absorbida) por CORPORACION NOROESTE, S.A. (Sociedad Absorbente).
- Sexto.-** Aprobación del Proyecto de Fusión por absorción de CEMENTOS ANTEQUERA, S.A., por CORPORACION NOROESTE, S.A.
- Séptimo.-** Aprobación de la Fusión de CEMENTOS ANTEQUERA, S.A. por CORPORACION NOROESTE, S.A.
- Octavo.-** Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial.
- Noveno.-** Delegación de facultades para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.
- Décimo.-** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales (en adelante “LME”) se hace constar de forma resumida, las menciones mínimas legamente exigidas del proyecto común de fusión de CEMENTOS COSMOS, S.A., y CORPORACIÓN NOROESTE, S.A.:

- 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN de CEMENTOS COSMOS, S.A., por CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., previsto en el apartado Tercero del Orden del día (conforme al art. 31.1ª LME)**

1.1. La Sociedad Absorbente:

- (i) *Denominación Social: CORPORACIÓN NOROESTE, S.A.*
- (ii) *Tipo social: Sociedad Anónima.*
- (iii) *Domicilio: C/ Brasil 56, 36204 Vigo (Pontevedra).*
- (iv) *Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Hoja 5391.*
- (v) *CIF: A-36603025.*

1.2. La Sociedad Absorbida:

- (vi) *Denominación: CEMENTOS COSMOS, S.A.*
- (vii) *Tipo social: Sociedad anónima.*
- (viii) *Domicilio: C/ Brasil 56, 36204 Vigo (Pontevedra).*
- (ix) *Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra Hoja PO-5865.*
- (x) *CIF: A-28013704.*

2. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE (conforme a los arts. 31.2ª)

Tipo de canje:

El tipo de canje de la fusión por absorción de CEMENTOS COSMOS, S.A., sociedad absorbida, por parte de CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., sociedad absorbente, de acuerdo con el valor real (o razonable) de sus patrimonios, es de 1 a 1. Es decir, los accionistas de CEMENTOS COSMOS, S.A., sociedad absorbida, que no hubieran aceptado el Ofrecimiento de Adquisición (definido más adelante), tendrán derecho a recibir una acción de CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., sociedad absorbente, por cada acción de la sociedad absorbida.

La valoración realizada determina que no será necesaria la entrega a los accionistas de la sociedad absorbida de un complemento en dinero para ajustar el tipo de canje por necesidades de redondeo.

Procedimiento de canje:

Se hace constar que tanto las acciones de CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., sociedad absorbente, como las de CEMENTOS COSMOS, S.A., sociedad absorbida, están representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad Banco Bilbao Vizcaya

Argentaria, S.A., encargada de llevar los registros de dichos valores (la “Entidad de Registro Contable”).

El canje de las acciones de CEMENTOS COSMOS, S.A. propiedad de los accionistas de la sociedad absorbida que no hubieran aceptado el Ofrecimiento de Adquisición, por las acciones de CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., sociedad absorbente, se llevará a cabo una vez se haya inscrito la presente fusión en el Registro Mercantil de Pontevedra.

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en el anuncio de canje a publicar en las páginas web corporativas de las sociedades fusionadas. A tal efecto, se designará a la Entidad de Registro Contable que actuará como agente de canje y se indicará en los mencionados anuncios.

El canje de las acciones de CEMENTOS COSMOS, S.A., por acciones de CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., se efectuará a través de las entidades participantes en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) que sean depositarias de las mismas (las “Entidades Depositarias”), con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.

Ofrecimiento de adquisición a los accionistas de la sociedad absorbida:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LME, la sociedad absorbente, CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., ofrece a todos los restantes accionistas de CEMENTOS COSMOS, S.A., sociedad absorbida, la adquisición de la totalidad de sus acciones en el capital de esta última, estimadas en su valor razonable. A estos efectos, se ofrece por la sociedad absorbente a los restantes accionistas de CEMENTOS COSMOS, S.A., la compra de sus acciones por el precio de dieciocho euros con cincuenta céntimos (18,50.- €) por acción, resultante de dividir el valor razonable a la sociedad CEMENTOS COSMOS, S.A., que se ha hecho constar en el Proyecto Común de Fusión, por el número total de sus acciones, redondeando el resultado al alza para obtener dos decimales.

Los accionistas de la sociedad absorbida dispondrán en todo caso de los derechos y acciones que les confiere el artículo 50.2 de la LME.

Los accionistas de CEMENTOS COSMOS, S.A., que estuvieran interesados en aceptar el Ofrecimiento de Adquisición y, por consiguiente, en transmitir sus acciones a la sociedad absorbente en los términos aquí establecidos, deberán comunicarlo a la entidad depositaria de sus acciones en el plazo máximo de veintiún (21) días naturales desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de la sociedad absorbida que haya de resolver sobre la fusión. Esta comunicación de aceptación del Ofrecimiento de Adquisición deberá ser remitida por los accionistas de la sociedad absorbida mediante la correspondiente orden de venta directamente a la Entidad Depositaria de las acciones de CEMENTOS COSMOS, S.A., de las que sean titulares, para que la misma se lo comunique a la Entidad de Registro Contable.

Las acciones de la sociedad absorbida titularidad de los accionistas que hubieran comunicado su aceptación del Ofrecimiento de Adquisición en los términos anteriormente expuestos serán adquiridas por la sociedad absorbente en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la finalización del plazo de veintiún (21) días establecido en el párrafo anterior para la comunicación de la aceptación del Ofrecimiento de Adquisición y, en todo caso, con anterioridad a la celebración de la Junta General que habrá de resolver sobre la fusión. A estos efectos, la compraventa se llevará a cabo mediante intervención de póliza por la Entidad de Registro. Los accionistas de la sociedad absorbida que acepten el Ofrecimiento de Adquisición no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de la operación de transmisión de las acciones de la sociedad absorbida, que serán asumidos íntegramente por la Sociedad Absorbente. La sociedad absorbente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las respectivas Entidades Depositarias en las que los accionistas minoritarios de la sociedad absorbida tengan depositadas las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de la operación y el mantenimiento de los saldos.

Las acciones de la sociedad absorbida titularidad de los accionistas que no hubieran comunicado su aceptación del Ofrecimiento de Adquisición, o que, en su caso, no las hubieran transmitido en la forma y en el plazo establecidos al efecto, serán canjeadas por acciones de la sociedad absorbente en los términos establecidos en el Proyecto Común de Fusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la LME. A tal efecto, la sociedad absorbente, CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., habrá adquirido previamente y tendrá en autocartera, en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos bajo la legislación vigente, un número suficiente de sus propias acciones que le permita atender al canje de todos los accionistas que no hubieran aceptado el Ofrecimiento de Adquisición, no siendo por tanto necesario proceder a la ampliación del capital social de la sociedad absorbente.

A los efectos oportunos, se hace constar expresamente que, al ofrecer a los accionistas de CEMENTOS COSMOS, S.A., la posibilidad de compra de sus acciones estimadas en su valor

razonable, y al no tratarse de una fusión transfronteriza, no serán necesarios en la operación de fusión proyectada los informes de administradores y de expertos sobre este Proyecto Común de Fusión, en relación a la fusión de CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., y CEMENTOS COSMOS, S.A.

3. INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS (CONFORME AL ARTÍCULO 31.3ª DE LA LME)

La operación proyectada no incide en este aspecto ni se otorgará, en la fusión prevista, compensación alguna a los accionistas de la sociedad absorbida y no existen prestaciones accesorias.

4. DERECHOS ESPECIALES (CONFORME AL ARTÍCULO 31.4ª DE LA LME)

No existen en las sociedades intervinientes en la operación de fusión descrita titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

5. VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES (CONFORME AL ARTÍCULO 31.5ª DE LA LME)

Conforme al artículo 50 de la LME, no será necesario el informe de expertos independientes sobre este Proyecto Común de Fusión; además, no se dan las circunstancias previstas en el artículo 35 de la LME.

Por tanto, no procede la mención a las ventajas especiales a favor de los expertos independientes.

Como consecuencia de la fusión prevista, no se atribuirán en ningún caso ventajas de ningún tipo en la sociedad absorbente a los administradores de las sociedades que se fusionan.

6. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS ACCIONES DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES (CONFORME AL ARTÍCULO 31.6ª DE LA LME)

Las acciones en autocartera de CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., que en su caso se entreguen a los accionistas minoritarios de CEMENTOS COSMOS, S.A., como consecuencia de la fusión propuesta, darán derecho a participar en las ganancias sociales de la sociedad absorbente a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Pontevedra. No existe ninguna peculiaridad relativa a este derecho.

7. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN (CONFORME AL ARTÍCULO 31.7ª DE LA LME)

En la operación de fusión descrita, las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2021, fecha de inicio del presente ejercicio social de todas las sociedades intervinientes en esta operación de fusión. Como todas las sociedades intervinientes en esta operación de fusión pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha, con ello se respeta lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, según interpretación dada por el ICAC en la consulta nº 1 del BOICAC nº 75 de septiembre de 2008.

8. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN (CONFORME AL ARTÍCULO. 31.8ª DE LA LME). MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS.

Los estatutos vigentes de la sociedad absorbente son los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Pontevedra, cuya última modificación ha sido en relación con el artículo 5º, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General de CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., de fecha 4 de junio de 2021, elevado a público en virtud de escritura otorgada el día 16 de junio de 2021 ante el Notario de Vigo, D. Miguel Lucas Sánchez con el número 2390 de su protocolo

No se modificarán dichos estatutos como consecuencia de la fusión.

9. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD ABSORBENTE (CONFORME AL ARTÍCULO 31.9ª DE LA LME)

Conforme a lo previsto en la norma de valoración 21ª de la segunda parte del PGC, al tratarse de una operación entre empresas del mismo grupo en las que interviene como sociedad absorbente la empresa dominante de un subgrupo y su dependiente directamente como sociedad absorbida, los elementos constitutivos del negocio adquirido se valorarán por el importe que corresponderá a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio.

La diferencia que pudiera ponerse de manifiesto en el registro contable por la aplicación de los criterios anteriores se registrará en una partida de reservas.

10. FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN (CONFORME AL ARTÍCULO 31.10ª DE LA LME)

La fecha de las cuentas de CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., y de CEMENTOS COSMOS, S.A., utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la presente fusión son las cuentas anuales de ambas sociedades relativas al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020, que han sido debidamente auditados por su auditor de cuentas, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

11. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA (CONFORME AL ARTÍCULO 31.11ª DE LA LME)

La fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

Asimismo, se hace constar que los documentos relacionados en el artículo 39 de la LME (entre ellos, el proyecto común de fusión y los estatutos de la sociedad absorbente se han insertado en la página web de la Sociedad, www.votorantimcimentos.es, el 13 de julio de 2021.

Por otro lado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LME se hace constar de forma resumida, las menciones mínimas legamente exigidas relativas al proyecto común de fusión de CEMENTOS ANTEQUERA, S.A., por CORPORACION NOROESTE, S.A., teniendo en cuenta que a esta fusión le aplica lo previsto en el artículo 49.1 LME por lo que no se incluyen las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del art. 31 LME:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN entre CEMENTOS ANTEQUERA, S.A., POR CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., PREVISTO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA (conforme al art. 31.1ª LME)

1.1. La Sociedad Absorbente:

- (i) Denominación: CORPORACION NOROESTE, S.A.
- (ii) Tipo social: Sociedad Anónima.
- (iii) Domicilio: Calle Brasil, 56 – CP 36204, de Vigo (Pontevedra)
- (iv) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo/libro 3248, folio 166, hoja PO5391.
- (v) CIF: A-36603025.

1.2. La Sociedad Absorbida:

- (i) *Denominación: CEMENTOS ANTEQUERA, S.A. Situación de unipersonalidad consta inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 5590, libro 4497, folio 153, Hoja 36359, Inscripción 61ª, siendo su accionista único CORPORACION NOROESTE, S.A.*
- (ii) *Tipo social: Sociedad Anónima.*
- (iii) *Domicilio: Carretera del Polvorín, Km. 2, margen izquierda, 29540 Bobadilla Estación – Antequera (Málaga)*
- (iv) *Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 5590, libro 4497, folio 153, hoja 36359.*
- (v) *CIF: A- 92052133.*

2. INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS (CONFORME AL ART. 31.3ª LME)

La fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna al accionista único de la Sociedad Absorbida, pues en ésta no están permitidas las aportaciones de industria (art. 58 de la Ley de Sociedades de Capital) y no existen prestaciones accesorias.

3. DERECHOS ESPECIALES (CONFORME AL ART. 31.4ª LME)

No existen titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

4. VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES (CONFORME AL ART. 31.5ª LME)

Conforme al art. 49.1.2ª LME, no será necesario el informe de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión; además, no se dan las circunstancias previstas en el art. 35 LME. Por tanto, no procede la mención a las ventajas especiales a favor de los expertos independientes.

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades que se fusionan.

5. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN (CONFORME AL ART. 31.7ª LME)

Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2021. Se hace constar que ambas sociedades pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha.

6. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN (CONFORME AL ART. 31.8ª LME)

Los estatutos vigentes de la sociedad absorbente son los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Pontevedra, cuya última modificación ha sido en relación con el artículo 5º, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General de CORPORACIÓN NOROESTE, S.A., de fecha 4 de junio de 2021, elevado a público en virtud de escritura otorgada el día 16 de junio de 2021 ante el Notario de Vigo, D. Miguel Lucas Sánchez con el número 2390 de su protocolo

No se modificarán dichos estatutos como consecuencia de la fusión.

7. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA (CONFORME AL ART. 31.11ª LME)

La fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género en los órganos de administración, ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

Asimismo, se hace constar que los documentos relacionados en el artículo 39 de la LME (entre ellos, el proyecto común de fusión y los estatutos de la sociedad absorbente) se han insertado en la página web de la Sociedad, www.votorantimcimentos.es, el 13 de julio de 2021.

En Vigo, a 15 de julio de 2021.

El Secretario no consejero del Consejo de Administración
Eduardo Pérez Vila